REGLAS FISCALES RELEVANTES

ASPECTOS FISCALES

Marzo

2023









REGÍSTRATE SIN COSTO







www.sae.cia.com











C.P.C. MANUEL AGUILAR BOJÓRQUEZ

- Socio Fundador
- Egresado de la Facultad de Contabilidad y Administración de la Universidad Autónoma de Baja California
- Certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
- Director de Ingresos, Director de Egresos, Director de Auditoría Fiscal del Estado y Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, durante el periodo de 1989-1995
- Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California por el periodo 2007-2013
- Cuenta con 34 años de experiencia profesional









SIN REFORMA FISCAL 2023

Donde se destaca:

- Se mantienen los Estímulos Fiscales contenidos en la LIF.
- Incremento en la tasa de retención por intereses pagados por el sistema financiero del 0.08% a 0.15%.

Donde se enfatiza:

- Mayor Recaudación
- Eficiencia en el gasto gubernamental
- Equidad en el gasto





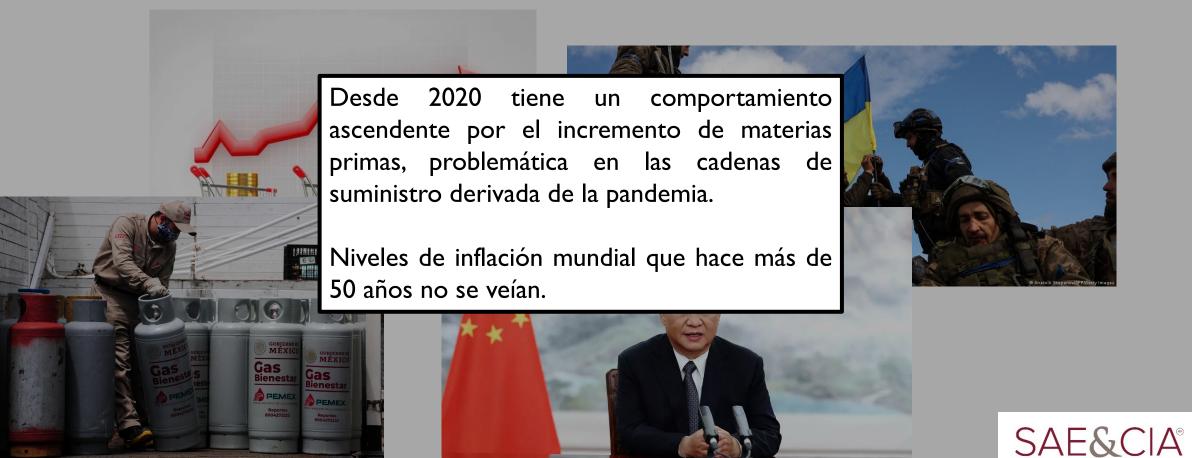
PRINCIPALES VARIABLES ECONÓMICAS

CONCEPTO	CIERRE 2022	ESTIMACIÓN 2023
PIB	3.0	3.0
INFLACIÓN	7.82	4.7
TIPO DE CAMBIO	20.4	20.6
TASA DE INTERÉS PROMEDIO	9.5%	8.5%
PRECIO DEL BARRIL PROMEDIO	\$93.6	\$68.7



EFECTOS DE LA INFLACIÓN

¿Qué está provocando la inflación mundial?



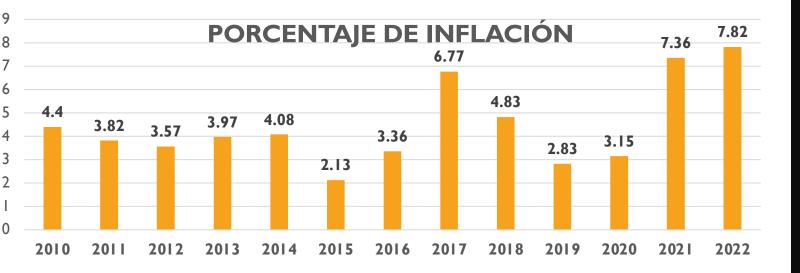
EFECTOS DE LA INFLACIÓN

Acciones para controlar la inflación:

- Incremento en las tasas de interés por los Bancos Centrales Mundiales
- > Mantener crecimiento económico
- Ajustar tasas de interés sin provocar presión en el consumo







La inflación acumulada desde 2014, fecha en la que entró en vigor la nueva LISR, es de 42.33%

COMPORTAMIENTO DE LA INFLACIÓN



RECONOCIMIENTO DE LA INFLACIÓN EN LAS DISPOSICIONES FISCALES

Código Fiscal de la Federación:

- Cuando las multas <u>no se paguen en la fecha establecida</u> en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas <u>se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe,</u> en los términos del Artículo 17-A de este Código.
- Para efectuar el pago de las cantidades que resulten en los términos de este artículo, <u>las mismas se ajustarán de conformidad</u> con el décimo párrafo del artículo 20 de este Código.
- RMF: Las cantidades establecidas se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del INPC, desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Dicha actualización entrará en vigor a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal.





AFECTACIONES FISCALES POR LA INFLACIÓN ACUMULADA

GASTOS DE VIAJE: Destinados a la alimentación, serán deducibles hasta por un monto que no exceda de \$750.00 diarios por cada beneficiario, cuando los mismos se eroguen en territorio nacional, o \$1,500.00 cuando se eroguen en el extranjero.

RECONOCIMIENTO DE LA INFLACIÓN: \$1,067.50 y \$2,134.95 respectivamente.

GASTOS DE VIAJE: Destinados al uso o goce temporal de automóviles y gastos relacionados, serán deducibles hasta por un monto que no exceda de \$850.00 diarios, en territorio nacional o en el extranjero.

RECONOCIMIENTO DE LA INFLACIÓN: \$1,209.80







AFECTACIONES FISCALES POR LA INFLACIÓN ACUMULADA

DEDUCCIÓN DE INVERSIONES: Las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta por un monto de \$175,000.00. Tratándose de inversiones realizadas en automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como los automóviles eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno, sólo serán deducibles hasta por un monto de \$250,000.00.

RECONOCIMIENTO DE LA INFLACIÓN: El monto actualizado sería \$249,077.50 y de \$355,825.00





AFECTACIONES FISCALES POR LA INFLACIÓN ACUMULADA

DECLARACIÓN ANUAL PERSONAS FÍSICAS CON INGRESOS POR

SALARIOS E INTERESES: Podrán optar por no presentar la declaración, las personas físicas que únicamente obtengan ingresos acumulables en el ejercicio por los conceptos señalados en los Capítulos I y VI de este Título, cuya suma no exceda de \$400,000.00, siempre que los ingresos por concepto de intereses reales no excedan de \$100,000.00

RECONOCIMIENTO DE LA INFLACIÓN: \$569,320.00 y el monto de intereses por \$142,330.00

DECLARACIÓN ANUAL PERSONAS FÍSICAS TOTAL DE INGRESOS: Los contribuyentes que en el ejercicio que se declara hayan obtenido ingresos totales, incluyendo aquéllos por los que no se esté obligado al pago de este impuesto y por los que se pagó el impuesto definitivo, superiores a \$500,000.00 deberán declarar la totalidad de sus ingresos.



RECONOCIMIENTO DE LA INFLACIÓN \$711,650.00



ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DE ISR POR EFECTOS DE LA INFLACIÓN

	Tarifa del Impues			Tarifa del Impuesto Sobre la Renta Mensual 20			al 2023
Límite inferior	Mensua Límite superior	Cuota fija	% Sobre excedente del límite inferior	Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	% Sobre excedente del límite inferior
0.01	(44.50	0.00	1.92	0.01	746.04	0.0	00 1.92
644.59	644.58 5,470.92	0.00 12.38	6.40	746.05	6,332.05	14.3	32 6.40
5,470.93	9,614.66	321.26	10.88	6,332.06	11,128.01	371.8	33 10.88
9,614.67	11,176.62	772.10	16.00	11,128.02	12,935.82	893.6	33 16.00
11,176.63	13,381.47	1,022.01	17.92	12,935.83	15,487.71	1,182.8	
13,381.48	26,988.50	1,417.12	21.36	15,487.72	31,236.49	1,640.	
26,988.51	42,537.58	4,323.58	23.52	31,236.50	49,233.00	5,004.	
42,537.59	81,211.25	7,980.73	30.00	49,233.01	93,993.90		
81,211.26	108,281.67	19,582.83	32.00	93,993.91	125,325.20	22,665.	
108,281.68	324,845.01	28,245.36	34.00	125,325.21	375,975.61	32,691.	
324,845.02	En adelante	101,876.90	35.00	375,975.62			
Mon	to de ingresos que si	rven de base para c	alcular el impuesto	375,975.62 En adelante 117,912.32 Monto de ingresos que sirven de base para c			
Para Ingre	sos de Hasta	0	antidad de subsidio el empleo mensual	Para Ingre		a Ingresos de	Cantidad de subsidio ra el empleo mensual
	\$	\$	\$		\$	\$	\$
	0.01	1,768.96	407.02		0.01	1,768.96	407.02
	768.97	2,653.38	406.83	١,	768.97	2,653.38	406.83
	653.39	3,472.84	406.62	2,	653.39	3,472.84	406.62
	472.85	3,537.87	392.77	3,	472.85	3,537.87	392.77
	537.88	4,446.15	382.46	3,	537.88	4,446.15	382.46
	446.16	4,717.18	354.23	4,	446.16	4,717.18	354.23
	717.19	5,335.42	324.87	4,	717.19	5,335.42	324.87
	335.43	6,224.67	294.63		335.43	6,224.67	294.63
	224.68	7,113.90	253.54		224.68	7,113.90	253.54
	113.91	7,382.33	217.61		113.91	7,382.33	217.61
7,	382.34	En adelante	0.00	7,	382.34	En adelante	0.00

CÁLCULO CON LAS NUEVAS TARIFAS DE ISR EN SUELDOS Y SALARIOS

	2022	2023
SALARIO MÍNIMO	\$ 260.35	\$ 312.42
SALARIO MÍNIMO MENSUAL	\$ 7,914.64	\$ 9,497.57
ISR SEGÚN TARIFA	587.14	716.24
(-) SUBSIDIO APLICABLE	0.00	0.00
RESULTADO DE ISR A RETENER	\$ 587.14	\$ 716.24

Artículo 96.- Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

EJEMPLOS DE CÁLCULO CON LAS NUEVAS TARIFAS DE ISR EN SUELDOS Y SALARIOS

	2022	2023	2023 a
SALARIO DIARIO	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 550.00
SALARIO MÍNIMO MENSUAL	\$ 15,200.00	\$ 15,200.00	\$ 16,720.00
ISR SEGÚN TARIFA	1,805.56	1,588.62	\$ 1,903.40
(-) SUBSIDIO APLICABLE	0.00	0.00	0.00
RESULTADO DE ISR A RETENER	\$ 1,805.56	\$ 1,588.62	\$ 1,903.40
CANTIDAD MENOR A RETENER DE ISR		- 216.94	
CANTIDAD NETA A RECIBIR	\$ 13,394.44	\$ 13,611.38	\$ 14,816.60
INCREMENTO NETO		1.62%	10.62%



DEDUCCIONES AUTORIZADAS

REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES

- ✓ Estrictamente indispensables
- ✓ Registrado en contabilidad
- ✓ Pago efectuado con cheque nominativo, transferencia electrónica
- ✓ Documentación con requisitos fiscales (CFDI y REP)
- ✓ MATERIALIDAD
- ✓ RAZÓN DE NEGOCIOS
- ✓ TRAZAVILIDAD



REQUISITOS DE LOS TRÁMITES FISCALES:

Cuando en el portal del SAT se establezcan a favor de los contribuyentes requisitos diferentes a los establecidos en la RMF, **podrán aplicarlos en sustitución.**

PERSONAS QUE TIENEN LA OPCIÓN DE NO HABILITAR EL BUZÓN TRIBUTARIO:

PF que se encuentren ante el RFC, <u>sin obligaciones fiscales, sin actividad</u> <u>económica y suspendidos</u> tienen la opción de no habilitar el buzón tributario.

PF que hayan obtenido <u>ingresos por sueldos y salarios menores a</u> \$400,000.00 pesos, podrán optar por no habilitar el buzón tributario.





REGLAS RELEVANTES A CONSIDERAR RESOLUCIÓN MISCELÁNEA

CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL:

Los contribuyentes con la e.firma, podrán presentar el aviso de cambio de domicilio, a través del portal del SAT sin presentar comprobante de domicilio.

Las PF que no cuenten con e.firma deberán tramitar el cambio de domicilio previa cita en las oficinas del SAT o en la Oficina Virtual.

Las PF que únicamente perciban ingresos por salarios, podrán realizar el trámite a través de la Oficina Virtual.

COMPLEMENTOS DE CFDI:

<u>Su uso es obligatorio</u> y deberán aplicar los criterios establecidos en las Guías de Llenado que se publican en el portal del SAT.



PAGO DE EROGACIONES A TRAVÉS DE TERCEROS:

Podrán hacer uso de cualquiera de las siguientes opciones:

- Cuando los terceros realicen las erogaciones y los importes de las mismas le sean reintegrados con posterioridad
- II. Cuando el contribuyente de manera previa a la realización de las erogaciones, proporcione el dinero para cubrirla al tercero:
 - Debe realizarse a través de cheque o transferencia bancaria en una cuenta bancaria independiente y utilizada sólo para estos fines.
 - En caso de existir remanente de dinero, el tercero deberá reintegrarlo a este, de la misma forma que le fue proporcionado el dinero.
 - Reintegrarlo al tercero, a más tardar el último día del ejercicio en el que el dinero fue proporcionado, con excepción del mes de Diciembre que el plazo es al 31 de Marzo del siguiente ejercicio.





CFDI EN OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO CELEBRADAS ANTE NOTARIO:

Los adquirentes comprobarán el costo de adquisición para efectos de deducibilidad y acreditamiento con el CFDI expedido por los Notarios por los ingresos que perciben y siempre y cuando los notarios incorporen al CFDI el correspondiente complemento de pago por cada inmueble enajenado.

Las operaciones de compra venta de inmuebles efectuadas en 2014 y que incluso pudieron formalizarse hasta el 31 de diciembre de 2017, y no se expidió complemento de pago por el Notario Público, podrán solicitar la emisión del REP por parte del Notario señalando "Complemento Notarios, operación de 2014".





COMPROBANTES DE OPERACIONES CON EL PÚBLICO EN GENERAL: <u>Se incluye una nueva</u>

Se podrán expedir de las formas siguientes:

Comprobantes impresos en original y copia, debiendo contener el número de folio en forma consecutiva previamente a su utilización. La copia se entregará al interesado y los originales se conservarán por el contribuyente que los expide.

-

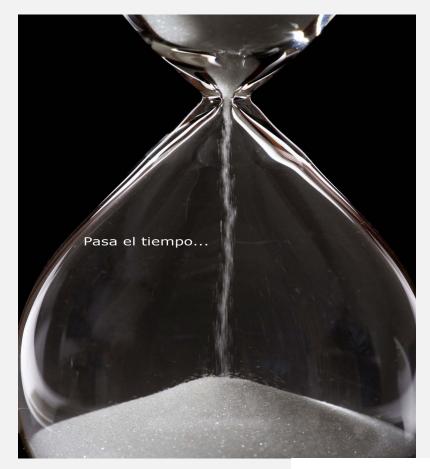




PLAZOS PARA LA CANCELACIÓN DE CFDI:

Se podrá efectuar <u>a más tardar en el mes en el</u> cual se deba presentar la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el citado comprobante.

Antecedentes de Resolución Miscelánea 2022, se autorizó la cancelación de CFDI de ejercicios anteriores, hasta el 31 de diciembre de 2022.





SOLICITUD DE CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL PARA TIMBRADO DE CFDI CON COMPLEMENTO DE NÓMINA:

Quienes hagan pagos de sueldos y salarios, podrán solicitar a la autoridad a través del portal del SAT, la información relacionada con la inscripción en el RFC de las personas a quienes les realizan los referidos pagos, <u>siempre que durante los últimos doce meses</u>, el solicitante les haya efectuado pagos.

Ficha de trámite 320/CFF "Solicitud de datos en el RFC de asalariados"





EMISIÓN DE CFDI DE NÓMINA:

Los contribuyentes que durante el 2022 hayan emitido CFDI de nómina que contengan errores u omisiones en su llenado, podrán por única ocasión corregirlos, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore se emita a más tardar el **28 DE FEBRERO DE 2023** y que se cancelen los comprobantes que sustituyen.

El CFDI de nómina que se emita, se considerará emitido en el ejercicio fiscal de 2022, siempre y cuando refleje como <u>fecha</u> de pago, el día correspondiente a 2022 en que se realizó el pago referido.

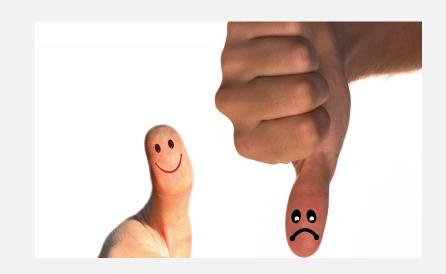




FACILIDADES PARA PERSONAS FÍSICAS CON INGRESOS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y DE ARRENDAMIENTO:

A quienes tributen con ingresos con Actividades Empresariales y los que tributen como Arrendamientos, cuyos ingresos totales del ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de 4 millones o que inicien actividades en el ejercicio y estimen que sus ingresos no excedan, quedan relevados de:

- I. Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable.
- II. Presentar DIOT a que se refiere la LIVA.





PAGO DE RECARGOS POR APLICAR COEFICIENTE MENOR EN PAGOS PROVISIONALES:

En lugar de realizar mediante la presentación de declaraciones complementarias de pagos provisionales, se realizará mediante la declaración anual que se presente en lo dispuesto por la LISR





REQUISITO DE LAS DEDUCCIONES QUE SE EXTINGAN CON LA ENTREGA DE DINERO:

Para los efectos del Artículo 27 fracción III de la LISR, se considera que el requisito de la deducibilidad consistente en que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 pesos, se efectúen con cheque nominativo, tarjeta de crédito, débito o de servicios, sólo es aplicable a las obligaciones que se cumplan o se extingan con la entrega de una cantidad en dinero, por lo que están exceptuados aquellos que se refieren al interés del acreedor, queda satisfecho mediante las formas de extinción de obligaciones.





CONTRIBUYENTES RELEVADOS DE PRESENTAR AVISO DE CRÉDITOS INCOBRABLES:

Los contribuyentes tendrán por cumplido el requisito de presentar el Aviso, siempre que hayan optado por dictaminarse y la información se manifieste en el Anexo en el dictamen fiscal denominado "Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta"





DECLARACIÓN INFORMATIVA CON PARTES RELACIONADAS

DISPOSICIONES FISCALES:

- ✓ Obligación de presentar operaciones con Partes Relacionadas incluyendo "Nacionales" en la Declaración Informativa.
- ✓ Fecha de vencimiento para la presentación el día 15 de mayo de 2023.
- ✓ Todos los contribuyentes que sean partes relacionadas de una entidad que superen ingresos acumulables por \$1,650'490,600.00 en el ejercicio inmediato anterior.
- ✓ Estudio de Precios de Transferencia Individual.
- ✓ Multas por la no presentación de la declaración informativa entre \$86,050.00 a \$172,100.00



NUEVA REGLA: OPCIÓN PARA NO PRESENTAR DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS:

Los contribuyentes que celebren operaciones con Partes Relacionadas y que realicen actividades empresariales cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$13'000,000.00, así como aquellos cuyos ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales no hubiesen excedido en dicho ejercicio de \$3'000,000.00 podrán no presentar la declaración informativa de operaciones con Partes Relacionadas.



PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN ANUAL POR PRÉSTAMOS, DONATIVOS Y PREMIOS:

Las personas físicas que únicamente obtuvieron ingresos por concepto de <u>préstamos, donativos y premios</u>, que en lo individual o su conjunto excedan de \$600,000.00 deberán informar en la declaración del ejercicio fiscal, dichos ingresos y se les releva de presentar el Aviso de Actualización de actividades económicas y obligaciones.

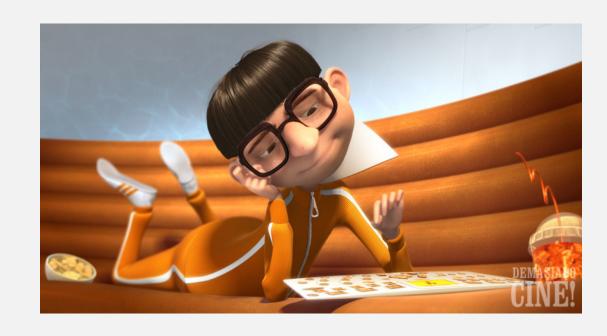




RESICOS PERSONAS FÍSICASY MORALES:

Quedan relevados de cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. <u>Enviar la contabilidad electrónica</u> e ingresar de forma mensual su información contable.
- II. <u>Presentar la DIOT</u> a que se refiere la LIVA.





EXENCIÓN PARA PRESENTAR DECLARACIONES MENSUALES Y LA ANUAL PARA PERSONAS FÍSICAS AGAPES:

Que sus ingresos se encuentren exentos hasta por el monto de \$900,000.00 podrán optar por no presentar las declaraciones mensuales y la anual correspondiente, siempre que emitan los CFDI de sus actividades.

Cuando los ingresos excedan, deberán presentar las declaraciones mensuales a partir del mes en que suceda; asimismo deberán presentar las declaraciones de los meses anteriores y en su caso realizar el pago correspondiente.





EXCEPCIÓN PARA PERSONAS MORALES DE RETENER A PERSONAS FÍSICAS AGAPES:

Cuando las Personas Morales realicen operaciones con PF AGAPES quedarán relevadas de efectuar la retención del 1.25%, siempre que dichos ingresos se encuentren exentos en los términos de la LISR y en el CFDI se ampare la operación, las personas físicas señalen en la descripción del concepto "Los ingresos que ampara este comprobante se encuentran en el supuesto de exención a que se refiere el artículo II3-E, noveno párrafo de la LISR".





REGLAS RELEVANTES A CONSIDERAR PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA

OPCIÓN DE NO PRESENTAR DECLARACIONES MENSUALES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS RESICOS AGAPES :

Las PF que tributen en el RESICO y dediquen exclusivamente a AGAPES cuyos ingresos anuales no excedan de \$3'500,000.00 podrán optar por no presentar declaraciones mensuales, siempre que emitan los CFDI por las actividades que realicen.





REGLAS RELEVANTES A CONSIDERAR PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA

BAJA DEL RESICO POR NO PRESENTAR DECLARACIÓN ANUAL:

Cuando los contribuyentes incumplan con la presentación de la declaración anual en el plazo establecido, la autoridad fiscal dentro del mes siguiente a la fecha del vencimiento, actualizará las obligaciones fiscales de los contribuyentes o desde el mes en que iniciaron operaciones en dicho ejercicio.





REGLAS RELEVANTES A CONSIDERAR PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA

NUEVA REGLA: CANCELACIÓN DE CFDI GLOBAL EMITIDOS POR RESICO.

Los contribuyentes que tributen en el RESICO, podrán cancelar los CFDI globales, <u>a más tardar el día 17 del mes siguiente</u> <u>al que se expidió.</u>





REGLAS RELEVANTES A CONSIDERAR PARA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OPCÍON DE NO RELACIONAR INDIVIDUALMENTE A PROVEEDORES HASTA UN PORCENTAJE DE LOS PAGOS DEL MES:

Podrán no relacionar individualmente a sus proveedores en la declaración DIOT, hasta por un monto que no exceda del 10% del total de los pagos efectivamente realizados en el mes, sin que en ningún caso el monto de algunas de las erogaciones incluidas en dicho porcentaje sea superior a \$50,000.00 por proveedor.

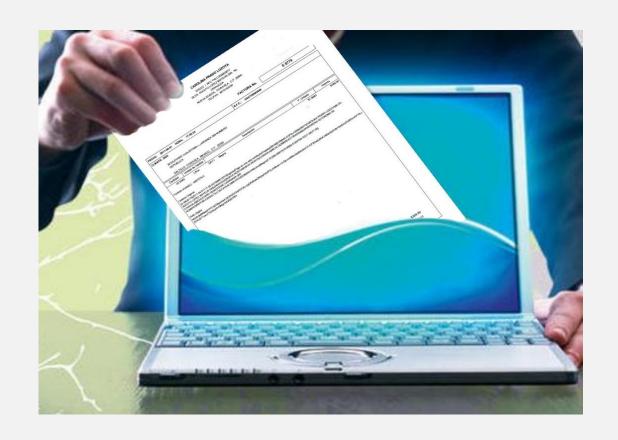




REGLAS RELEVANTES A CONSIDERAR DIVERSAS DISPOSICIONES

CFDI QUE EXPIDAN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS:

Los CFDI que al efecto expidan las instituciones educativas privadas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del CFF, e incorporar el "Complemento Concepto de Instituciones Educativas Privadas".



REGLAS RELEVANTES A CONSIDERAR DE OTRAS DISPOSICIONES FISCALES

ESTÍMULO FISCAL PARA LA REGIÓN FRONTERIZA NORTE O SUR PARA RESICOS:

Los contribuyentes que tributen conforme a RESICO <u>no</u> <u>podrán aplicar los estímulos fiscales en materia de</u> <u>ISR</u> a que se refieren los Decretos Región Fronteriza Norte y Sur, a los ingresos por los cuales opte por pagar en términos de la LISR.





REGLAS RELEVANTES A CONSIDERAR TRANSITORIOS

APLICACIÓN DE LA MULTA POR NO HABILITAR EL BUZÓN TRIBUTARIO:

Los contribuyentes que no hayan habilitado el buzón tributario o no hayan registrado o actualizado sus medios de contacto, les será aplicada la multa que establece el CFF, que dice:

A quien cometa la infracción relacionada con la no habilitación del buzón tributario, el no registro o actualización de los medios de contacto conforme a lo previsto en el artículo 86-C, se impondrá una multa de \$3,420.00 a \$10,260.00.

A partir del 1 de enero de 2024.





REGLAS RELEVANTES A CONSIDERAR TRANSITORIOS

EMISIÓN DE CFDI VERSIÓN 4.0:

Nuevamente se difiere la entrada en vigor de la versión 4.0 para los CFDI, CFDI de retenciones e información de pagos y CFDI de nómina y sus complementos, <u>hasta el 1 de abril de 2023</u>.

Así que los CFDI y sus complementos se podrán emitir hasta el 31 de marzo de 2023.

EMISIÓN DE CFDI CON COMPLEMENTO CARTA PORTE:

También se difiere hasta el <u>I de agosto de 2023</u>, para que los CFDI con complemento Carta Porte cuenten con la totalidad de los requisitos contenidos en el "Instructivo de Ilenado del CFDI con complemento Carta Porte".



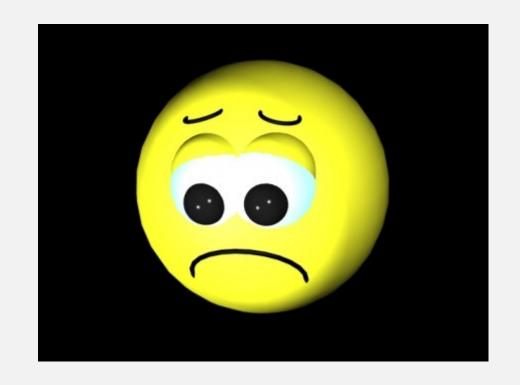


REGLAS RELEVANTES A CONSIDERAR TRANSITORIOS

OBLIGACIÓN DE HABILITAR EL BUZÓN TRIBUTARIO LAS PERSONAS FÍSICAS RESICOS:

Los contribuyentes personas físicas que opten por tributar con RESICO, <u>deberán contar con buzón tributario habilitado o bien registrar o actualizar sus medios de contacto,</u> adicionando en su caso el que les haga falta, <u>a más tardar el 31 de marzo de 2023</u>

Los contribuyentes que no cumplan con esta disposición, no podrán tributar como RESICO.





REGLAS RELEVANTES A CONSIDERAR DE OTRAS DISPOSICIONES FISCALES



PF RESICOS DEBEN CONTAR CON E.FIRMA ACTIVA:

Los contribuyentes que opten por tributar como RESICO, deberán contar con e.firma activa a más tardar el 31 de marzo de 2023.



DECLARACIÓN ANUAL PERSONAS MORALES 2022

NUEVO FORMATO DE DECLARACIÓN ANUAL:

- ✓ La captura de la información y datos numéricos es de acuerdo a cada tipo de persona moral con sus propias características.
- ✓ Información pre llenada en el portal del SAT del ejercicio de 2022 relativa a pagos provisionales, retenciones de impuesto sobre nómina, RESICOS, honorarios profesionales.
- ✓ Se debe indicar si se está obligado o se opta por presentar Dictaminen de Estados Financieros y si se está obligado a presentar la información sobre la situación fiscal (ISSIF).
- ✓ Se captura información de los ejercicios 2022 y 2021, de ingresos acumulables y deducciones autorizadas en el apartado de "Estados Financieros".



DECLARACIÓN ANUAL PERSONAS MORALES 2022

NUEVO FORMATO DE DECLARACIÓN ANUAL:

- ✓ En ingresos se adiciona detallar exentos y no acumulables, que algunas empresas no tienen, sin embargo tendrán que manifestarlo.
- ✓ Además de los 3 Estados Financieros ya conocidos Situación Financiera, Resultados y Conciliación Contable-Fiscal, se adicionan dos nuevos Estados Financieros el de Flujo de Efectivo y el de Cambios en el Capital Contable.
- ✓ Por cada rubro de los Estados Financieros, se agregó la opción "NOTAS", donde se podrá detallar lo que consideren necesario señalar, tiene capacidad de 300 caracteres.
- ✓ En la Conciliación Contable-Fiscal se solicita más información detallada y desaparecen el campo "OTROS" por lo que debe elegirse de los conceptos prestablecidos en el aplicativo. PROBLEMÁTICA SEGURA.



CONSIDERACIONES A CIERTAS PERSONAS MORALES

LAS SOCIEDADES QUE:

- Estén obligadas o que opten por DICTAMINAR sus Estados Financieros y
- Estén obligadas a presentar la información sobre su situación fiscal (ISSIF).

NO estará habilitada la sección de Estados Financieros, porque dicha información se incluirá en el Dictamen y el ISSIF.



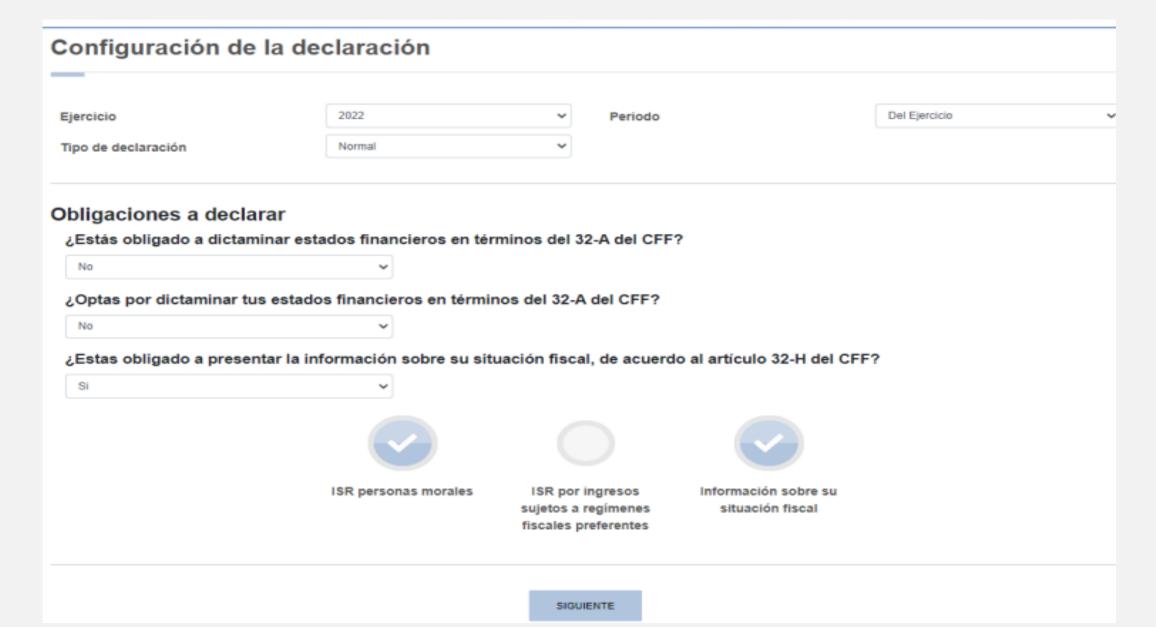


COMENTARIOS GENERALES DECLARACIÓN ANUAL 2022





Una vez que se proporcionen los datos fiscales, se visualizan las pantallas para iniciar con el llenado de la Información contable y fiscal:

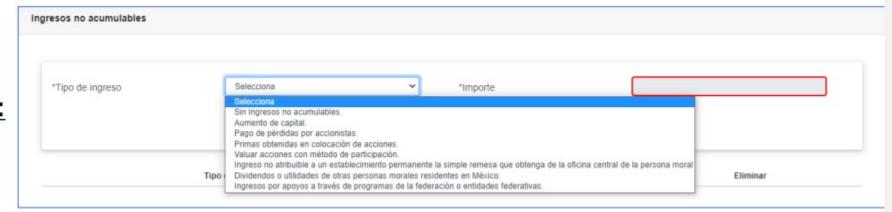


Se inicia con la captura de los tipos de ingresos:

Ingresos exentos:



Ingresos no acumulables:

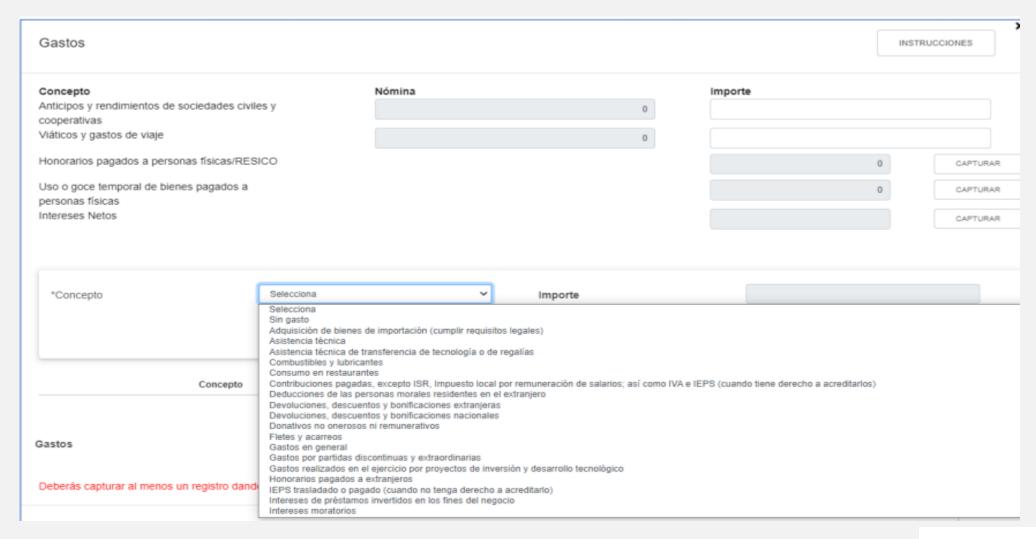


Ahora los ingresos nominales y acumulables:

Ingresos de pagos provisionales	
0	
0	
0	
Importe Importe	
GUARDAR CANCELAR	
Importe	Eliminar
	Importe GUARDAR CANCELAR

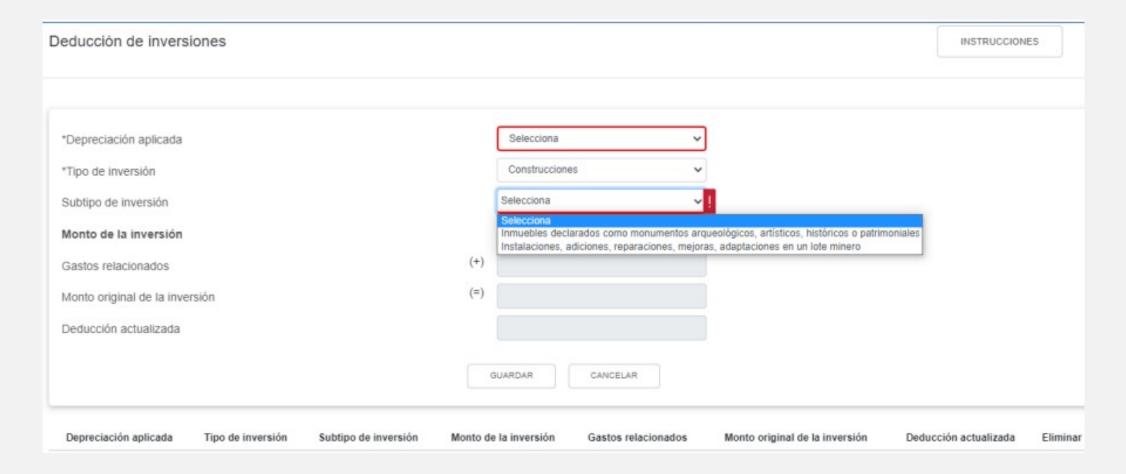
- Se incluyen como ingresos nominales: Consolidación de la nuda propiedad y usufructo
 - Utilidad fiscal por enajenación de cartera y la
 - Ganancia por operaciones derivadas

Posteriormente captura de Deducciones:





En el campo de deducción de inversiones, se captura por grupos de activo y subgrupos, para determinar el monto a deducir de cada uno.





En esta sección de Estados Financieros, primeramente en el Balance General se incluyen nuevas cuentas de activo, pasivo y capital.

Además se deben capturar las cantidades por subcuenta de Activo, Pasivo y Capital con saldos al 31 de diciembre de 2022 y 2021.

ACTIVO					
ACTIVO A CORTO PLAZO	Notas	Ejercicio fiscal 2022	Ejercicio fiscal 2021		
Efectivo y equivalentes de efectivo	B			CAPTURAR	
Instrumentos financieros de negociación	ď	!		! CAPTURAR	
Clientes	B	1		CAPTURAR	
Cuentas y documentos por cobrar	C			CAPTURAR	
Deudores diversos	0	1		CAPTURAR	
Estimación de cuentas incobrables	ď	!		1	
Impuesto por recuperar	B	1		!	
Inventarios	C ²	1		CAPTURAR	
Pagos anticipados	B	į		CAPTURAR	
Activos disponibles para venta	B			1	
Total de Activo a corto plazo	C2				



Aquí se observa ejemplo de captura por subcuenta de Activo, aunque también se debe capturar Pasivo y Capital de los ejercicios fiscales de 2022 y 2021.

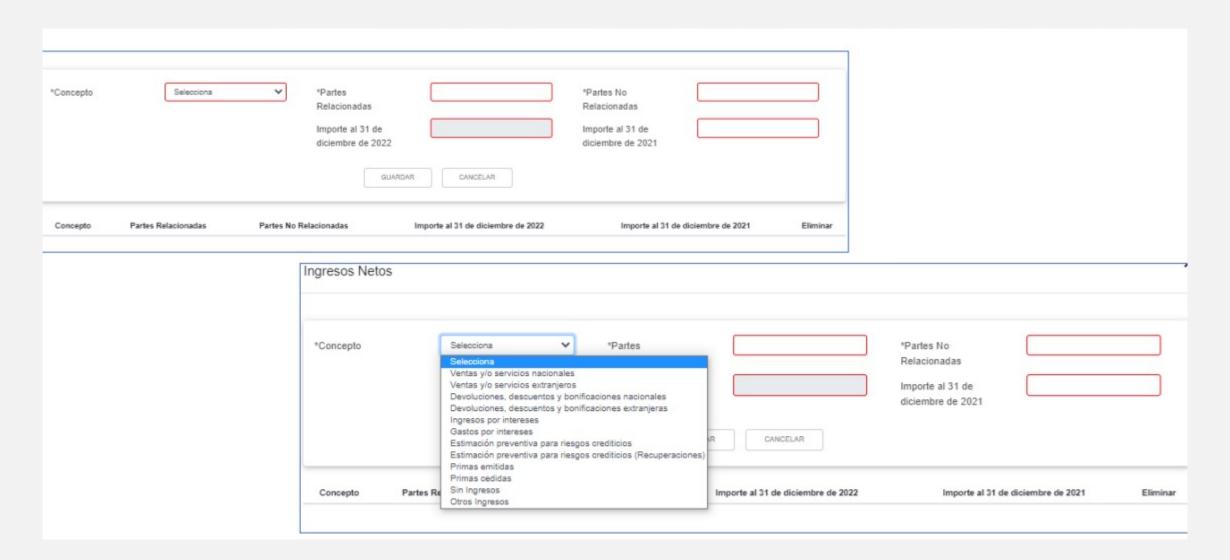
Efectivo y equivalent	es de efectivo		
*Concepto	Selecciona Ejercicio fiscal 2022 Selecciona Efectivo y equivalentes de efectivo nacionales Efectivo y equivalentes de efectivo del extranjero Efectivo y equivalentes de efectivo, restringido nacionales Efectivo y equivalentes de efectivo, restringido del extranjero	Ejercicio fiscal 2021 CANCELAR	
Concepto	Cuentas de margen Sin Efectivo y equivalentes de efectivo Ejercicio fiscal 2022	Ejercicio fiscal 2021	Eliminar



Al igual que el Balance General, en el Estado de Resultados se debe capturar las cantidades por subcuentas y también de los ejercicios de 2022 y 2021.







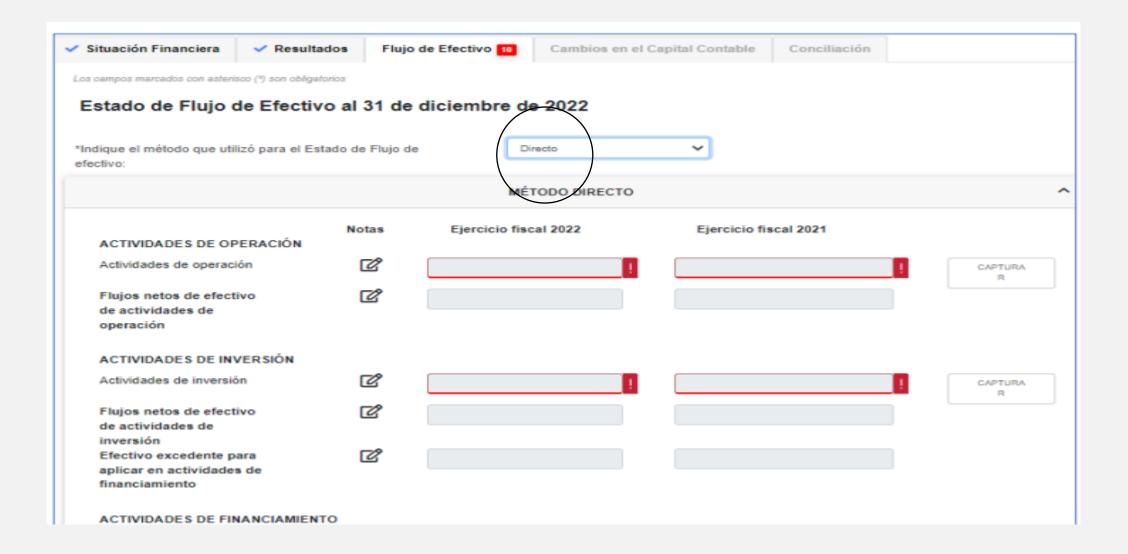


Se adicionan en el apartado de Estados Financieros, el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Capital Contable.

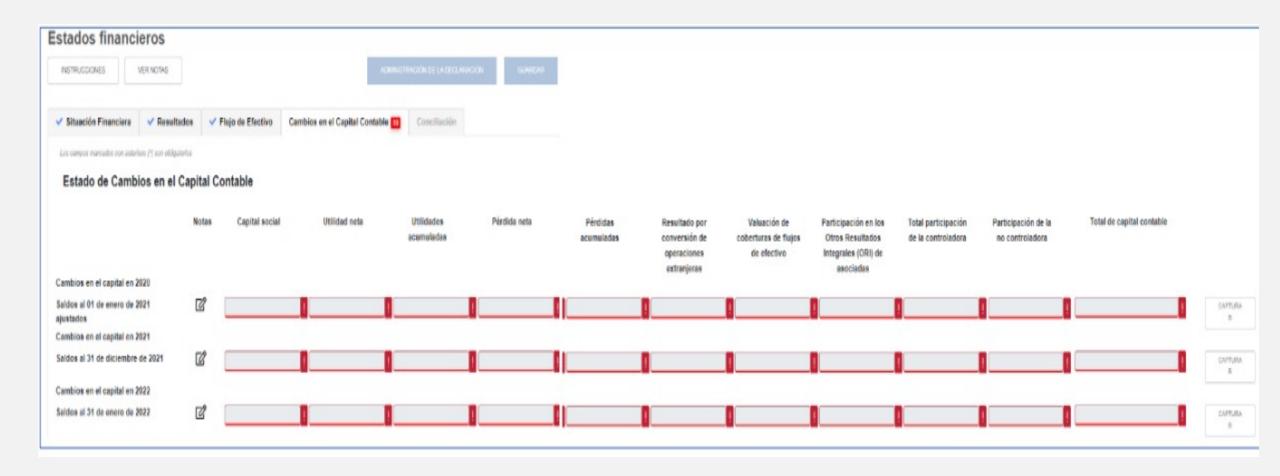
En el caso del Estado de Flujo de Efectivo se debe seleccionar el método indirecto o directo



En el Estado de Flujo de Efectivo, se deben capturar las cantidades que se tengan en las subcuentas del Estado de Flujo de Efectivo tanto del ejercicio de 2022 como de 2021



También en el Estado de Cambios en el Capital Contable se deben capturar las cantidades que se tengan en las subcuentas de los ejercicios de 2022 y 2021.



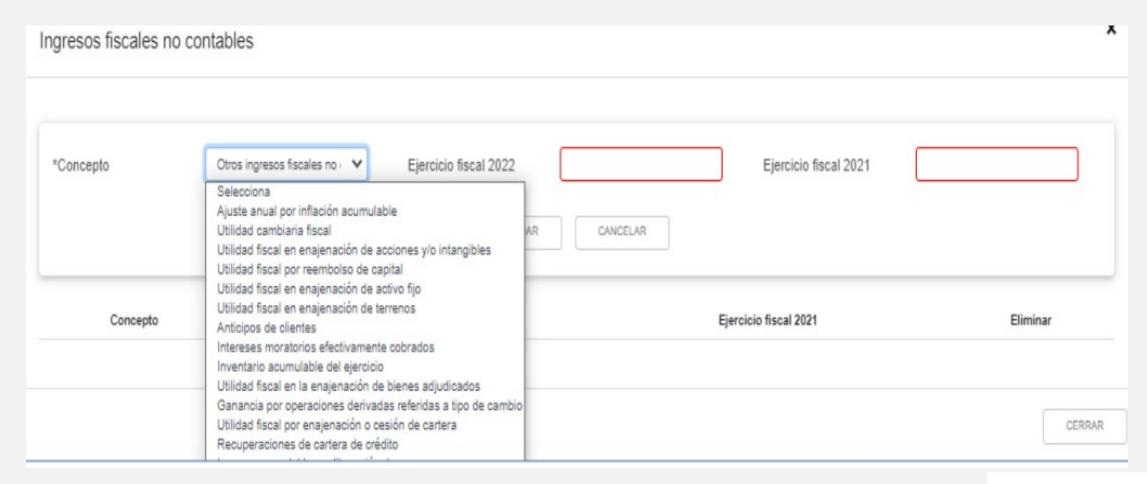


También en el apartado de Estados Financieros, se encuentra la Conciliación entre el Resultado Contable y Fiscal

Estados financieros											
INSTRUCCIONES VER NOTAS			ADMINISTRACIÓ	IN DE LA DEGLARACIÓN	GUARDAR						
✓ Situación Financiera ✓ Resultad	dos V Flujo de Efectivo	✓ Cambios en el Ca	pital Contable Co	onciliación 20							
Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios											
Conciliación entre el Resultado Contable y Fiscal para Efectos del Impuesto Sobre la Renta											
Concepto	Notas Ejercicio	fiscal 2022	Ejercicio fiscal 202	21							
Utilidad neta	E	0		0							
Pérdida neta	Ø										
Efecto de la inflación	E	!									
Resultado por posición monetaria favorable		!		1							
Resultado por posición	Ø _	1									
monetaria desfavorable Utilidad neta histórica	œ .	0		0							
Pérdida neta histórica	Ø										
Ingresos fiscales no contables		!		!	CAPTURAR						
Total de Ingresos fiscales no contables	ď										



Al igual que los demás Estados Financieros anteriores, se debe capturar las cantidades que se tengan en las subcuentas de la Conciliación Contable y Fiscal al 31 de diciembre de 2022 y del 2021.



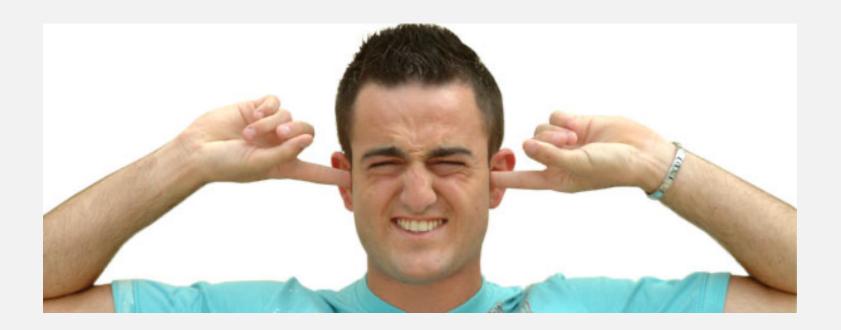


En el apartado de Datos Adicionales se incluye la determinación de la PTU y captura de CUCA y CUFIN



NOTAS EN LA DECLARACIÓN ANUAL

Por si algo faltara, en cada concepto de los Estados Financieros de la declaración anual 2022, se incluyó el campo de NOTAS, para detallar la información que se considere mencionar, por ejemplo variaciones significativas.







GRACIAS

maguilar@sae-cia.com

Manuel Aguilar Bojórquez Socio

Tel. (686) 905.9797 ext. 106







